



**MIGUEL ANGEL MACEDO ESCARTÍN**  
**DIPUTADO LOCAL**

**morena**  
 La esperanza de México

Ciudad de México a 04 de noviembre del 2019.  
 MAME/AL/073/19

**LIC. ESTELA CARINA PICENO NAVARRO**  
**COORDINADORA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**I LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E.**

El que suscribe, **Miguel Ángel Macedo Escartín**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en el artículo 5, fracción I; 82 y 83 segundo párrafo, fracciones I y II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, muy atentamente, me permito solicitar la inclusión en el Orden del Día de la Sesión Ordinaria de este Órgano legislativo, a celebrarse el **jueves 7 de noviembre** del año en curso, la inclusión de la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Con ese propósito, acompaño para los fines procedentes, versión impresa y archivo electrónico de la proposición a la que me he referido.

Anticipadamente agradezco a usted su atención y hago propicio el momento para hacerle llegar un saludo cordial.

**ATENTAMENTE**



**I LEGISLATURA**  
**COORDINACIÓN DE SERVICIOS**  
**PARLAMENTARIOS**

FOLIO: **00009656**

FECHA: **4/11/19**

HORA: **4:10 PM**

RECIBIÓ: **[Signature]**



I LEGISLATURA

**MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN**  
**DIPUTADO LOCAL**

**morena**  
La esperanza de México

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**I LEGISLATURA**  
**PRESENTE**

El que suscribe, Diputado Miguel Ángel Macedo Escartín integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Primera Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción segunda de la Constitución Política de la Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción segunda de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 95 y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este Congreso la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO** bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

De acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, entre un 6 a 6.9 por ciento de la población que vive en la Ciudad de México padece algún tipo de discapacidad para realizar al menos una de las siguientes actividades: caminar, ver, escuchar, hablar o comunicarse, poner atención o aprender, atender el cuidado personal o mental; es decir, alrededor de quinientas mil personas en nuestra Ciudad padecen algún tipo de discapacidad.







I LEGISLATURA

## MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN DIPUTADO LOCAL

**morena**  
La esperanza de México

A su vez, la Encuesta Nacional Sobre Discriminación (ENADIS) 2017 arroja, entre otros, los siguientes datos:

- A la pregunta de ¿Cuánto se respetan en el país los derechos de las personas con discapacidad? Un 58% de personas considero que poco o nada.
- Asimismo, al indagar para cada grupo de estudio sobre su percepción de cuánto se respetan los derechos de su mismo grupo 48.1% de personas con discapacidad declaró que en el país se respetan poco o nada sus derechos.
- Datos de la misma encuesta señala que un 24.5% de la población encuestada está de acuerdo con la frase: "las personas con discapacidad son de poca ayuda en el trabajo".
- Por otra parte, entre las personas con discapacidad que fueron entrevistadas, un 71.5% considera que son rechazadas por la mayoría de las personas.
- Finalmente, en cuanto a la principal problemática declarada por las personas con discapacidad, un 31.1% considero que el principal problema que enfrentan son Calles, instalaciones y transportes inadecuados; 30% Falta de oportunidades para encontrar empleo y 21.5% Costo en cuidados, terapias y tratamientos.

En el caso de la Ciudad de México, se han realizado avances importantes para lograr que las personas con discapacidad hagan efectivo su derecho a la movilidad; en este sentido podemos mencionar el programa para intervenir 100 cruces conflictivos o el proyecto integral de construcción, rehabilitación y adaptación de infraestructura en 10 estaciones de Metrobús para lograr mejores condiciones de accesibilidad e inclusión de las Personas con Discapacidad y Personas con Movilidad Limitada.



1 LEGISLATURA

## MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN DIPUTADO LOCAL

**morena**  
La esperanza de México

No obstante lo anterior, estamos conscientes de que aún falta mucho por avanzar, pues aún persisten muchas situaciones que limitan el derecho a la movilidad de las personas con discapacidad, podemos mencionar entre otros temas la carencia de accesibilidad universal a los inmuebles públicos, medios de transporte y demás espacios públicos, en este sentido observamos cómo algunas obras públicas y el comercio informal obstruyen las banquetas y rampas, dificultando el paso peatonal y de personas con discapacidad- principalmente motriz y visual - exponiéndolas a sufrir un accidente; En lo referente a puentes peatonales, se evidencia la falta de rampas para personas con discapacidad y adultos mayores, impidiendo el desplazamiento principalmente de las personas en sillas de ruedas. A su vez un gran número de banquetas se encuentran seriamente deterioradas o no cuentan con rampas, lo que dificulta la movilidad de las personas con discapacidad.

### **PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO.**

En cuanto a la distribución porcentual de la población con discapacidad por entidad federativa según sexo, datos del INEGI reportaban que en 2014 la Ciudad de México estaba a la cabeza de las entidades federativas en cuanto al número de mujeres con discapacidad respecto a los hombres. (59.4% de mujeres por 40.6% de hombres);

En el caso de las mujeres con discapacidad, diversas investigaciones señalan que son más propensas a sufrir violencia o agresiones, porque son más física o mentalmente vulnerables. En este sentido, la tarea de garantizar el derecho a la movilidad a las personas con discapacidad, debe considerar temas como las pautas de desplazamiento de mujeres y hombres de manera diferenciada, por lo que es preciso asegurarse de que el diseño de los proyectos vinculados al transporte público consideren el impacto diferenciado por razones de género tomando en cuenta la frecuencia en el número de traslados de las mujeres con





I LEGISLATURA

## MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN DIPUTADO LOCAL

**morena**  
La esperanza de México

respecto a los hombres, así como el contexto de violencia en contra de las mujeres en el transporte y la violencia de los hombres hacia las mujeres en espacios comunes.

### FUNDAMENTO LEGAL

El artículo 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México, en su inciso A, numeral 1, establece que:

Las autoridades adoptarán medidas legislativas, administrativas, judiciales, económicas y las que sean necesarias hasta el máximo de recursos públicos de que dispongan, a fin de lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en esta Constitución. El logro progresivo requiere de una utilización eficaz de los recursos de que dispongan y tomando en cuenta el grado de desarrollo de la ciudad las autoridades la progresividad de los derechos.

El artículo 13, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México establece el derecho a la movilidad en los siguientes términos:

Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. De acuerdo a la jerarquía de movilidad, se otorgará prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, y se fomentará una cultura de movilidad sustentable.

Por su parte, el artículo 5 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal establece que:

La movilidad es el derecho de toda persona y de la colectividad a realizar el efectivo desplazamiento de individuos y bienes para acceder mediante los diferentes modos de transporte reconocidos en la Ley, a un sistema de



**MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN**  
**DIPUTADO LOCAL**

**morena**  
La esperanza de México

I LEGISLATURA

movilidad que se ajuste a la jerarquía y principios que se establecen en este ordenamiento, para satisfacer sus necesidades y pleno desarrollo. En todo caso el objeto de la movilidad será la persona.

Finalmente, el artículo 6 del mismo ordenamiento jurídico establece que para el establecimiento de la política pública en la materia se considerará el nivel de vulnerabilidad de los usuarios, por lo anterior, señala que se otorgará prioridad en la utilización del espacio vial y se valorará la distribución de recursos presupuestales de acuerdo a la jerarquía de movilidad, la cual coloca en primer lugar a: **Peatones, en especial personas con discapacidad y personas con movilidad limitada;**

En este sentido, y con el fin de incorporar en la Ley, el derecho a las Movilidad de las personas con discapacidad, se considera necesario realizar las adecuaciones legales que garanticen este derecho, que como vimos se encuentra establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México.

**Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración del pleno del Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, la siguiente:**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 18, FRACCIÓN VIII; 33 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES I Y VII; SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX Y SE REFORMA EL TÍTULO DEL CAPITULO SÉPTIMO, TODOS DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**





**PRIMERO.-** Se reforma la Fracción VIII del artículo 18 de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México.

**Artículo 18.-** - Corresponde al Director General o titular del DIF-CDMX lo siguiente:

I a VII...

**VIII.-** En coordinación con la Secretaría de Movilidad, promover el Derecho a la Movilidad, a la accesibilidad, y a los ajustes razonables, a través de programas, acciones y proyectos que de manera directa o en colaboración con Instancias Gubernamentales, sector privado, sociedad civil y la academia, impulsen la participación plena e inclusiva de las personas con discapacidad y de sus familias;

IX a XII...

**SEGUNDO.-** Se reforma el título del Capítulo Séptimo de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México.

#### CAPÍTULO SÉPTIMO

#### DEL DERECHO A LA MOVILIDAD

**TERCERO.-** Se reforman el párrafo primero, las fracciones I y VII; y se adiciona la fracción IX del artículo 33 de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México.

**Artículo 33.-** Para procurar el Derecho a la Movilidad corresponde a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México:



I LEGISLATURA

**MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN**  
**DIPUTADO LOCAL**

**morena**  
La esperanza de México

I.- Elaborar y ejecutar un programa permanente de adecuación y accesibilidad universal en el **Sistema Integrado de Transporte Público**, tomando en consideración las disposiciones del Manual de Equipamiento Básico, a fin de que puedan garantizar la accesibilidad de usuarios con sillas de ruedas y demás personas con discapacidad que hagan uso del transporte público;

II al VI...

VII.- Realizar programas de sensibilización a todas las personas trabajadoras en el **Sistema Integrado de Transporte Público**, respecto de los derechos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, así como el respeto debido a los mismos, auxiliados en todo momento por el Instituto; y

VIII...

IX.- Promover un diseño vial que garantice el respeto a los derechos humanos, en especial los de las personas con discapacidad, de acuerdo a la jerarquía de movilidad.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el recinto legislativo a los 7 días del mes de noviembre de 2019

  
**SUSCRIBE**

Diputado Miguel Ángel Macedo Escartín